



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los tributos, adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2025, y cuyo texto íntegro se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota tributaria.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º Viviendas. Por cada vivienda, única 55,00 €. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas, 55,00 €.

B) Pescaderías, carnicerías y similares, 55,00 €.

Epígrafe 4.º Establecimientos de restauración:

C) Bares, 55,00 €.

Epígrafe 6.º Otros locales industriales o mercantiles:

D) Oficinas bancarias, 55,00 €.

E) Oficinas bancarias, 55,00 €.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas:

2.A. Cuotas y tarifas de agua para viviendas:

–Cuota de mantenimiento a la red (semestral), 20,00 €.

–Mínimo semestral hasta 30 metros cúbicos, 0,37 €.

–De 31 a 60 metros cúbicos, 0,47 €.

–De 61 a 100 metros cúbicos, 0,77 €.

–De 100 metros cúbicos en adelante, 0,97 €

2.B. Cuotas y tarifas de agua para huertos, cocinas, industrias y explotaciones ganaderas:

–Cuota de mantenimiento a la Red (semestral), 20,00 €.

–Mínimo semestral hasta 30 metros cúbicos, 0,42 €.

–De 31 a 60 metros cúbicos, 0,52 €.

–De 61 a 100 metros cúbicos, 0,82 €.

–De 100 metros cúbicos en adelante, 1,02 €.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Aldeanueva de San Bartolomé, 28 de abril de 2025.–El Alcalde, Ángel Faraó Blázquez.

N.º I.-2164